

4494

07.07.2023

UGEL Sullana

“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”



Resolución Directoral N° 003722 -2023

Sullana, 18 JUL 2023



Visto, el **INFORME N° 996-2023/G.R-PIURA- UGEL-SULLANA-AADM/PERS**; y demás documentos adjuntos en un total de seis (06) folios útiles.

CONSIDERANDO:



Qué; el Artículo N° 1 de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el contrato docente regulado en la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en I.E, así mismo que el contrato es de plazo determinado;



Que, según Artículo N° 3 del DU N° 011-2017 indica pago de nuevos conceptos, en su numeral 3.1, establece que, a partir del 01 de setiembre del año en curso, el profesor contratado al que se refiere la Ley N° 30328, tiene derecho a Compensación por Tiempo de Servicio;

Que, mediante DS N° 307-2017-EF, se establece monto, criterio y condiciones para el pago de la compensación por tiempo de servicio a otorgarse a los docentes contratados en el marco del contrato de servicio docente;



Que mediante Decreto Supremo N° 031-2022-EF (vigente desde 01.03.2022) y N° 262-2022-MEF (vigente desde 01.11.2022), se fija la remuneración mensual del profesor contratado en el marco de la Ley N° 30328, conforme a lo siguiente:





Modalidad /Forma /Cargo	Niveles/Ciclo	Jornada Laboral	Desde 01.11.2022 (D.S N° 262-2022-EF)	
			Valor Hora	Monto S/.
Educación Básica Regular - EBR	Inicial	30	S/86.68	2,600.40
	Primaria	30		2,600.40
	Secundaria	30		2,600.40
Educación Básica Especial - EBE	Inicial	30		2,600.40
	Primaria	30		2,600.40
Educación Básica Alternativa - EBA	Inicial/Intermedio	30		2,600.40
		30		2,600.40
	Avanzado	30	2,600.40	
Educación Técnico Productiva - ETP	Básico y medio	30	2,600.40	
Coordinadores de PRONOEI, ODFC, ONDFC		40		3,467.20

Que, mediante Oficio Múltiple N° 001-2023-MINEDU/VMGP/DIGEDD, se remite las precisiones para la percepción del beneficio de la Compensación por Tiempo de Servicio a favor de los docentes y auxiliares de educación contratados.

Que Conforme lo dispone la Ley N° 31552, el otorgamiento de Compensación por Tiempo de Servicios -CTS a los docentes contratados, es a razón del 100% de la Remuneración Mensual percibida al momento de la culminación de su contrato, por año o fracción mayor a seis (6) meses de servicios trabajados y es proporcional a la jornada laboral según el cargo y el nivel o modalidad. Asimismo, establece que el otorgamiento de Compensación por Tiempo de Servicios -CTS a los auxiliares de educación contratados, es a razón del 100% de la Remuneración Mensual percibida al momento de la culminación de su contrato, por año o de la totalidad de los meses y días de servicios trabajados.

Que respecto a la Compensación por Tiempo de Servicio – CTS docentes contratados:

- a) Conforme lo dispone la Ley N° 31552, el otorgamiento de Compensación por Tiempo de Servicios -CTS, es a razón del 100% de la Remuneración Mensual percibida al momento de la culminación de su contrato, por año o fracción mayor a seis (6) meses de servicios trabajados y es proporcional a la jornada laboral según el cargo y el nivel o modalidad.

Tabla 01: Antes del 01.10.2022

REMUNERACION MENSUAL DOCENTES CONTRATADOS		
Jornada Laboral	RM	CTS
30	2,500.20	2,500.20
40	3,467.20	3,333.60

Formula: RM x 100%

TABLA 02: A partir del 01.11.2022

REMUNERACION MENSUAL DOCENTES CONTRATADOS		
Jornada Laboral	RM	CTS
30	2,600.40	2,600.40
40	3,467.20	3,467.20

Formula: RM x 100%



b) En el nivel de EBR Primaria para el cargo 5021: Profesor_EF, EBR Secundaria y ETP, con jornada laboral menor a 30 horas el cálculo de CTS debe ser proporcional a la jornada laboral contratada.

c) Es preciso señalar que las horas adicionales no son base de cálculo para Compensación por Tiempo de Servicios – CTS.

d) Para los contratos mayores a 6 meses cuya culminación (del contrato) fue antes del 01.11.2022, el cálculo de la CTS se realiza en función a la RM percibida para ese periodo. (Tabla 01).

e) Para los contratos mayores a 6 meses cuya culminación (del contrato) fue después del 31.10.2022 el cálculo de la CTS es en función a la RM percibida para ese periodo. (Tabla 02).

f) Los contratos con vigencia menor a 6 meses pueden sumarse, siempre y cuando se hayan emitido dentro de la misma UGEL y en un mismo periodo fiscal.

g) Además, para efectos del cálculo de la CTS, se contabilizará el tiempo de servicios desde el último contrato hacia el primer contrato, si la sumatoria supera los seis (6) meses o un máximo de diez (10) meses, corresponde reconocer una compensación por tiempo de servicios, conforme la normatividad vigente.

Que, respecto a la Compensación por Tiempo de Servicio – CTS auxiliares de educación contratados:

a) Conforme a la Ley N° 31552, el otorgamiento de Compensación por Tiempo de Servicios -CTS, es a razón del 100% de la Remuneración Mensual percibida al momento de la culminación de su contrato, por año o de la totalidad de los meses y días de servicios trabajados.

REMUNERACIÓN MENSUAL AUXILIAR DE EDUCACIÓN CONTRATADO		
Jornada Laboral	RM_Aux_Cont	CTS
30	1,430.00	1,430.00

Formula: $RM_Aux_Cont \times 100\%$ (en caso tenga los 10 meses trabajados)

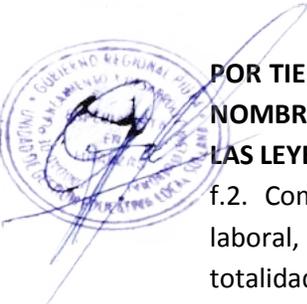
b) Para el cálculo de la CTS de los auxiliares de educación, se considera el año si el contrato es de 10 meses (300 días), con una vigencia del 01.03 al 31.12.2022, en ese sentido percibirá dicho beneficio por el importe de S/. 1,430.00, pudiendo ser la suma (para llegar a 10 meses) de más de un contrato en la misma UGEL.

c) De presentarse el caso, en que haya trabajado menos de 10 meses, entonces el cálculo será proporcional a los meses y días laborados, pudiendo ser la suma de más de un contrato en la misma UGEL, dentro del ejercicio presupuestal para reconocer los servicios trabajados





Que, la Ley 31552 **LEY QUE MODIFICA LA FÓRMULA DE CÁLCULO DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS) DE LOS DOCENTES CONTRATADOS, AUXILIARES DE EDUCACIÓN NOMBRADOS Y CONTRATADOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS, ESTABLECIDOS EN LAS LEYES 31278 Y 30493**, Artículo 2 derechos y beneficios 2.1 el profesorado contratado en el marco del contrato de servicio docente, perciben los siguientes conceptos: (...), h) compensación por tiempo de servicio. El profesor contratado recibe una compensación por tiempo de servicios (CTS), la que se otorga al finalizar su vínculo laboral, a razón del 100% de su remuneración íntegra mensual (RIM), por año o fracción mayor a seis (6) meses de servicios trabajados;



Que, la ley **31552 LEY QUE MODIFICA LA FÓRMULA DE CÁLCULO DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS) DE LOS DOCENTES CONTRATADOS, AUXILIARES DE EDUCACIÓN NOMBRADOS Y CONTRATADOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS, ESTABLECIDOS EN LAS LEYES 31278 Y 30493**, Artículo 3. Política remunerativa del auxiliar de educación contratado, (...) f.2. Compensación por tiempo de servicios: Se otorga al momento de la finalización de su vínculo laboral, a razón del cien por ciento (100 %) de su remuneración mensual (RM), por año o de la totalidad de los meses y días de servicios trabajados”;



Que, según el Comunicado N.º 013-2023 con la finalidad de contribuir al pago oportuno de beneficios sociales de docentes y auxiliares de educación, el Ministerio de Educación ha publicado los siguientes listados: Publicación de los Listados Nominales: Listado Nominal 02-2023, pago de CTS a docentes y auxiliares de educación contratados (con una resolución de contrato) en el periodo fiscal 2022. Que mediante listado nominal N° 02-2023, precisan el “PAGO DE COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS DE DOCENTES Y AUXILIARES DE EDUCACIÓN CONTRATADOS (CON UNA RESOLUCION DIRECTORAL DE CONTRATO) EN EL PERIODO FISCAL 2022” así mismo “EL PAGO DE ESTA LISTA NOMINAL SE EFECTUARÁ CONFORME A LAS PRECISIONES ESTABLECIDAS POR LA DITEN



Que, con **INFORME N° 996-2023/G.R-PIURA- UGEL-SULLANA-AADM/PERS**, mediante el cual se dispone se proyecte la Resolución respectiva; contando con las visaciones de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo Institucional, Unidad de Administración, Asesoría Jurídica y Oficina de Recursos Humanos, de la Unidad de Gestión Educativa Local de Sullana; y de Conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 011-2012 ED que aprueba el Reglamento de la Ley General de Educación, Ley N° 29944 - Ley de la Reforma Magisterial, Decreto Supremo N°0004-2013-ED - Reglamento de la Ley de la Reforma Magisterial, ley 31552 Ley que modifica la fórmula de cálculo de la Compensación Por Tiempo de servicios (CTS) de los docentes contratados, auxiliares de educación nombrados y contratados de las instituciones educativas públicas, establecidos en las Leyes 31278 y 30493, Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General; y en uso de las facultades que me confiere la R.D.R. N°104505-2022-DREP de fecha 23.12.2022;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – OTORGAR, LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIO, a los Docentes Contratados del nivel EBR/Inicial, Primería y Secundaria, EBA/

Inicial Intermedia, EBE y Educación Técnico Productivo, y Auxiliares de Educación al que se refiere la Ley N° 31552, según se detalla en el cuadro anexo 01.



ARTICULO SEGUNDO. - PRECISAR, que lo reconocido en el Artículo Primero de la presente resolución, están sujetos a la Gestión y Disponibilidad Presupuestaria ante el Ministerio de Economía y Finanzas, de conformidad con la Ley N° 31638 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.



ARTÍCULO TERCERO - NOTIFICAR; la presente Resolución Directoral al personal interesado, a las oficinas de UPDI (Finanzas), Administración, RR.HH., NEXUS, Escalafón, Remuneraciones, en la forma y plazos que establece la Ley.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE



Dra. YOJANI ESPERANZA ANCAJIMAAGURTO

*Directora de Unidad de Gestión
Educativa Local
UGEL Sullana*



YEAA/D.UGEL.S
JLCT.U.A.J.
JCCHM/D.AADM.
CAOC/D.UPDI(E)
PAO/E.F.
MLB/E.ADM.I PERS
Plcc



ANEXO N°01 "PAGO DE COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS DE DOCENTES CONTRATADOS EN EL PERIODO FISCAL 2022"

NIVEL EDUCATIVO	NOMBRE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA	CODIGO DE PLAZA	JORNADA LABORAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	CALCULO	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES
Secundaria	COMPLEJO EDUCATIVO SANTA SOFIA	CA1E46808513	14	01/04/2022	31/12/2022	1213.5	43404636	MORAN GUTIERREZ SHIRLEY JANET
Primaria	14876 ELSA SAAVEDRA DE ANTON	526434813511	30	01/03/2022	31/12/2022	2600.4	41467294	DEL ROSARIO OLAYA SHIRLEY FIORELLA
Secundaria	JOSE EUSEBIO MERINO Y VINCES	522474816517	30	01/03/2022	31/12/2022	2600.4	40936956	PAUCAR MUNOZ, MARIA LAURA
Primaria	JOSE EUSEBIO MERINO Y VINCES	528424811513	30	01/03/2022	31/12/2022	2600.4	40651360	GALVEZ GAONA, SUSY ALEYDA
Secundaria	20507	CA1E42205613	8	09/03/2022	31/12/2022	693.4	03651964	ARAMBULO ZAPATA , CECILIA
Secundaria	LIZARDO OTERO ALCAS	CA0E09001313	16	09/03/2022	31/12/2022	1386.8	76300916	MEDINA NAVARRO, FRANKLIN KIRVIN
Básica Alternativa-	CEBA - SAN FRANCISCO JAVIER	522484811518	30	14/03/2022	31/12/2022	2600.4	03590920	HERNANDEZ CANSINO DE RUIZ, SANTOS EUD
Secundaria	SANTA URSULA	527434814519	30	01/03/2022	31/12/2022	2600.4	42523663	CORTEZ CAMACHO, MARIA KATYA
Secundaria	JOSE MATIAS MANZANILLA	522424819513	30	01/03/2022	31/12/2022	2600.4	03670898	GUERRERO RIVERA, MERCEDES DEL PILAR

